

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1974

Precio: 150 Pesetas

Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
Dra. ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

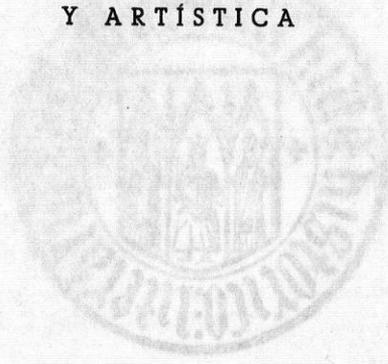
PUBLICACION CUARTERTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

DERECHOS RESERVADOS
HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



Deposito Legal, 25-12-1928

Impreso en España en las Talleres de la Imprenta Provincial. SEVILLA



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Y ARTÍSTICA

Depósito Legal, SE-25-1958

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL



2.^a ÉPOCA
AÑO 1974

TOMO LVII
NÚM 174

SEVILLA, 1974

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.^a ÉPOCA

1974

ENERO - ABRIL

Número 174

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

LUIS TORO BUIZA.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

Páginas

ARTICULOS

- HERRERA GARCÍA, Antonio.—*El Aljarafe y el campo de Tejada a fines del siglo XVIII* 1
- HEREDIA HERRERA, Antonia.—*La "carta de diligencias" de bienes de difuntos* 39
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel.—*Un manuscrito sevillano sobre agricultura: el libro de hacienda del monasterio de San Isidoro del Campo* 49
- HIDALGO CABALLERO, Manuel.—*De la "LL" del Andévalo a la del Aljarafe* 73
- HIDALGO GÓMEZ, Vicente.—*Jorge Guillén unido a su origen: Montealegre* 85
- BERNALES BALLESTEROS, Jorge.—*Escultura montañesina en el virreinato del Perú* 95

MISCELANEA

- WAGNER, Klaus.—*¿A qué precio se vendieron las ediciones granadinas de las obras de Elio Antonio de Nebrija?* 123
- PAGEARD, Robert.—*Bécquer y la vida literaria sevillana* ... 131
- WAGNER, Klaus.—*Un códice autógrafo de Francesco Filelfo, en la Biblioteca Colombina* 137

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local.

- REAL DÍAZ, Isabel 141

Crítica de libros.

- LADERO QUESADA, Miguel Angel: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política.*—Manuel González Jiménez 171

BERNALES BALLESTEROS, Jorge: <i>Pedro Roldán, maestro de Escultura.</i> —José Hernández Díaz	172
HEREDIA HERRERA, Antonia: <i>Catálogo de las consultas del Consejo de Indias.</i> —Vicenta Cortés Alonso	173
VICENT, Antonio: <i>Socialismo y Anarquismo.</i> —Antonio Domínguez Ortiz	173
MONTOTO, Santiago: <i>Esquinas y Conventos de Sevilla.</i> —Daniel Pineda Novo	176
CUENCA TORIBIO, José Manuel: <i>Estudios sobre la Sevilla liberal (1812-1814).</i> —Mariano Peset	177
REPETTO JIMÉNEZ, M. ^a del Carmen: <i>Nicolás Alpérez, pintor de la realidad.</i> —José Hernández Díaz	181

MISCELANEA

WAGNER, Klaus.—A qué precio se vendieron las ediciones y traducciones de las obras de Elío Antonio de Medina	133
PAGEARD, Robert.—Becher y la vida literaria sevillana	131
WAGNER, Klaus.—Un códice autógrafa de Francisco Piñero en la Biblioteca Colombina	137

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local	
REAL DÍAZ, Isabel	141

Crítica de libros.

LADERO GARCÍA, Miguel Ángel: <i>Andalucía en el siglo XV</i>	
Estudios de historia política.—Manuel González Jiménez	

¿A QUÉ PRECIO SE VENDIERON LAS EDICIONES GRANADINAS DE LAS OBRAS DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA?

La imprenta que Sancho y Sebastián de Lebriza fundaron en Granada, allá por el año 1534, está indudablemente sujeta a la conservación del legado espiritual de su padre, para las primeras obras que salieron de sus talleres (1). Pero, además, son, además, unas ediciones que se han distinguido por el cuidado con que los dos impresores cuidaron el texto, sino por el esmero, limpieza y elegancia de la impresión (2).

Parece que fue precisamente en Granada donde se ocupara del aspecto comercial de la imprenta, se extenderían pronto por los posibles mercados de Sevilla, de Sevilla, cuya capital representa desde los primeros tiempos del nuevo arte en España un centro importante de impresores y libreros. Del año 1537 conocemos cómo un grupo de editores en que unos libreros sevillanos se obligan a pagar al doctor Sancho de Lebriza, fiscal de la Audiencia Real de Granada, 200 ducados de maravedíes por "ciertas obras" que se le habían comprado (3). Dichas obligaciones, contraídas a principios del mes de marzo de aquel año, estando Sancho de Lebriza a la cabeza de los contratos, estipularon, además, que se habían de pagar el día de San Juan de junio del mes siguiente, y si embargo los negocios no deberían de resultar perjudicados de Sancho. Los compradores se mostrarían dispuestos a pagar en ningún caso de los contratos se encuentra la aceptación o la cancelación. Y así no es de extrañar que el comercio de libros

(1) Cf. Antonio GARCÍA MORALES, *Cinco impresores granadinos de los siglos XV y XVII*, Granada, Universidad de Granada, 1970, y la bibliografía citada en esta obra.

(2) Este dato confirma la validez aportada por A. GARCÍA MORALES, op. cit., p. 32.

(3) Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio X, de "Copia de comprados" libro IV de 1537, fol. 26; Juan López debe al doctor Sancho de Lebriza 1.000 mrs.; Juan López de Haro debe 1.000 mrs.; Cristóbal Ximénez debe 2.000 mrs.; Pedro Ximénez debe 2.000 mrs.; Pedro de Morales debe 2.000 mrs.

¿A QUÉ PRECIO SE VENDIERON LAS EDICIONES GRANADINAS DE LAS OBRAS DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA?

La imprenta que Sancho y Sebastián de Lebrija fundaron en Granada, allá por el año 1534, está íntimamente unida a la conservación del legado espiritual de su padre, pues las primeras obras que salieron de sus tórculos fueron las de Elio Antonio de Nebrija. Son, además, unas ediciones que no sólo destacan por el cuidado con que los dos impresores-editores restablecen el texto, sino por el esmero, limpieza y elegancia tipográficas de la impresión (1).

Parece que fue Sancho el que, aparte de ser coeditor, se ocupara del aspecto comercial de la empresa cuyos negocios se extenderían pronto por los posibles mercados del vecino reino de Sevilla, cuya capital representa desde los primeros tiempos del nuevo arte en España un centro importante de impresores y libreros. Del año 1537 conozco cinco escrituras notariales en que unos libreros sevillanos se obligan a pagar "al doctor Sancho de Lebrija, fiscal de la Audiencia Real de Granada" (2), diversas cantidades de maravedíes por "ciertos libros" que de él habían comprado (3). Dichas obligaciones, convenidas a principios del mes de marzo de aquel año, estando Sancho "ausente" a la firma de los contratos, estipularon, además, que las deudas debían liquidarse "el día de San Juan de junio" del mismo año. Sin embargo, los negocios no deberían de resultar a satisfacción de Sancho. Los compradores se mostrarían morosos, ya que en ninguno de los contratos se encuentra la acostumbrada nota de cancelación. Y así no es de extrañar que el empresario grana-

(1) Cfr. ANTONIO GALLEGO MORELL, *Cinco impresores granadinos de los siglos XVI y XVII*, [Granada], Universidad de Granada, 1970, y la bibliografía citada en esta obra.

(2) Este dato confirma la noticia aducida por A. GALLEGO MORELL, *op. cit.*, p. 37.

(3) Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio X, de Pedro de Coronado, Libro 1.º de 1537, fol. 26: Juan Librero debe al doctor Sancho de Lebrija 3.876 mrs. por ciertos libros; *id.*, fol. 26 v.º, Cristóbal Ximénez debe 5.861 mrs.; *id.*, fols. 27 v.º-28, Diego Ximénez debe 2.780 mrs.; *id.*, fol. 32, Pedro Ximénez debe 17.500 mrs.; *id.*, fol. 33, Pedro de Morales debe 9.000 mrs.

dino se desplazara él mismo a Sevilla, donde, en efecto, lo encontramos el 30 de julio. La mala experiencia con los profesionales del ramo debe ser también la causa por la cual, en esa fecha, se pone de acuerdo con un individuo ajeno a la profesión de librero para encargarle de la venta exclusiva de sus productos, en especial de las obras de su padre, por las que tenía un privilegio concedido por Carlos I válido para los reinos de Castilla (4). Su elección recayó sobre Antonio Pareja, un sastre con quien había tenido ya contactos de negocio el año anterior, que, por razones que desconozco, no llegarían a surtir efectos (véase apéndice documental, números I - III) (5).

El contrato que firman el 30 de julio de 1537 resulta ser de gran interés, pues nos proporciona el programa editorial de la imprenta granadina hasta este año, y conviene señalar que se habla única y expresamente de "todas las obras que hizo el maestro Antonio de Lebrixa, vuestro padre difunto". Cada título va acompañado por el precio al que debía venderse, a saber:

- 1) *Las Artes de comento*, a tres reales de plata
- 2) *las Artes de medio comento*, a dos reales
- 3) *los Vocabularios*, a diez reales
- 4) *Ynos*, a real
- 5) *Omelías*, a real
- 6) *Epistolas de San Pablo*, a real y medio
- 7) *Oraciones*, a medio real
- 8) *Libros Menores*, a real
- 9) *Elegancias* de Antonio, a veinticinco maravedies
- 10) *Lorenço Vala*, a dos reales y medio
- 11) *Persio con comento*, a medio real
- 12) *Juvenal y Persio*, "todo junto", veinticinco maravedies
- 13) *Retóricas*, a real y medio
- 14) *Prudencias*, a real y medio
- 15) *Sedulios*, a medio real
- 16) *Apologías*, a medio real
- 17) *Dichos Filósofos* (sic), a diez maravedies
- 18) *Dísticos*, a seis maravedies.

(4) Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio V, de Melchor de Portes, Libro 1.º de 1537, fols. 151 y ss. Véase apéndice documental, número IV.

(5) Pareja, que vivía en la colación de Santa María, barrio en el que solían establecerse preferentemente los libreros sevillanos, debía andar ya mezclado con el mundo de los libros o aficionarse a la nueva actividad. El hecho es que en 1546 lo vemos asociado al impresor sevillano Antonio Alvarez.

Con la ayuda de las bibliografías especializadas sólo hemos podido identificar nueve de los títulos citados (6). Sin embargo, y a juzgar por el tenor del acta notarial, el "catálogo" contiene únicamente las obras de Elio Antonio de Nebrija. ¿Quiere decir esto que los demás títulos representan ediciones granadinas perdidas de sus obras? La cuestión ha de quedar abierta hasta que nuevos hallazgos confirmen nuestra sospecha.

La remesa de libros que Antonio Pareja otorga haber recibido de Sancho de Lebrija está valorada en quinientos ducados de oro. Desgraciadamente no se nos dice el número de ejemplares de cada obra.

En el orden de las cláusulas comerciales se estipulaba que el negocio de la venta debería realizarse en el transcurso de dos años, al cabo de los cuales Pareja habría de dar puntual cuenta, entregando las ganancias y devolver los libros que quedarían por vender, o antes, si hubiese vendido el *stock*. Para mayor desenvoltura Lebrija le concedía, además, el derecho de poder ofrecer facilidades de pago por cualquier cantidad, al plazo no superior de ocho meses. El cobro de las posibles deudas correría a cargo de Lebrija. Mientras los gastos de envío se repartirían entre los dos socios, el alquiler de una casa y tienda en Sevilla, donde guardar y vender los libros, correría a cargo de Pareja. Para el seguro cumplimiento de lo estipulado en el contrato, Pareja presenta como fiadores suyos a Pedro Ximénez, librero, y a Alonso Montesinos, ambos vecinos de la colación de Santa María. Finalmente, Antonio Pareja quedaría remunerado por su trabajo con el diez por ciento de los beneficios.

Klaus WAGNER

(6) Para ello hemos utilizado preferentemente la citada obra de A. Gallego Morell, que recoge las anteriores obras bibliográficas de Nebrija. Los títulos identificados son: núm. 3 (Gallego Morell, núm. 15); núm. 4 (Gallego Morell, núm. 11); núm. 5 (Gallego Morell, núm. 10); núm. 6 (Gallego Morell, núm. 14); núm. 7 (Gallego Morell, núm. 12); núm. 8 (Gallego Morell, núm. 9); núm. 10 (Gallego Morell, núm. 51); núm. 16 (Gallego Morell, núm. 13); núm. 17 (Gallego Morell, núm. 8).

DOCUMENTOS

I

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, el dotor Sancho de Lebrixa, vezino de la cibdad de Granada, otorgo e conosco a vos Antón Pareja, sastre, vezino desta cibdad de Seuilla, en la collación de Santa María, que estades presente, que por quanto yo, el dicho dotor Sancho de Lebrixa, tengo merced e facultad e licencia por executoria de Sus Magestades para que ninguna ni algunas personas en estos sus reynos e señoríos no puedan vender ni ynprimir todas las obras así de romance como de latín que Antonio de Lebrixa mi señor padre difunto, que gloria aya, fizo e enmendó e glosó, y, porque yo tengo la dicha facultad e licencia de Sus Magestades, otorgo e conosco que fago pabto e postura e conveniencia sosegada con vos, el dicho Antón de Pareja, que estades presente, en tal manera que yo sea obligado e me obligo de dar e daré a vos el dicho Antón Pareja, desde oy día que esta carta es fecha, dende fasta en fin del mes de mayo deste año en que estamos del nascimiento del nuestro saluador Ihu Xpo de mill e quinientos e treynta e seys años, todos los volúmenes de libros que valgan apreciados entre mí e vos quinientos ducados de oro, los quales me obligo de vos dar puestos aquí en Seuilla a mi costa todo el dicho tiempo, para que vos, el dicho Antón de Pareja, los vendays en esta dicha cibdad de Seuilla e en todas las partes e lugares destos reynos de Sus Magestades e donde a vos bien visto fuere, e por vender e faser e beneficiar e costear lo susodicho vos, el dicho Antón Pareja, ayades e llevedes, por razón de vuestro trabajo e solicitud e costas que en ello aveys de fazer, siete maravedíes por ciento de latín y del romance catorze maravedíes de todo lo que vendiéredes, e dándome cuenta de todo lo que dicho es todas las vezes que yo o quien mi poder vuiere vos la pidiere e demandare fasta ser vendidos los dichos quinientos ducados de libros; e vos, el dicho Antón Pareja, seades obligado a me dar fyança a mi contento [qua]trocientos ducados de oro, cada e quando vos la demandare e cada [roto] que se averiguare las cuentas entre mí e vos de lo susodicho finalmente [roto] de todos los libros que montan los dichos quinientos ducados, e si vos, el dicho Antón Pareja, me oviéredes dado más dineros en las cuentas que me oviéredes dado de la dicha cantidad de los dichos quinientos ducados que montaren los dichos libros que vendiéredes, en tal caso yo el dicho dotor sea obligado a vos volver la demasia en dineros e non en libros. En esta manera, segund dicho es, otorgo e prometo de lo tener e cumplir [...] so pena de cien mill maravedíes [...]. En Seuilla, en las casas de la morada de la muger del licenciado Juan Romero difunto, que son en la collación de San Saluador, viernes, treynta e vn días de mes de diciembre, año [...] de mill e quinientos e treynta e seys años [...].

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio IV, de Cristóbal de la Becerra, Libro 1.º de 1536, fol. 55 v.º-56 v.º)

II

Sean quantos esta carta vieren cómo yo, el dotor Sancho de Lebrixa, vecino de la cibdad de Granada, otorgo e conosco que he recebido e recibí de vos, Antón Pareja, sastre, vecino desta cibdad de Seuilla, en la collación de Santa María, que estades presente, cient ducados de oro e de justo peso, de a trezientos e setenta e cinco maravedíes cada vno, los quales son para en cuenta e parte de pago de los quinientos ducados de oro, que es la cantidad de libros que yo, el dicho dotor, vos tengo de enbiar a esta cibdad de Seuilla, para que vendiéredes en ella e en las partes e lugares donde vos quisíeredes e por bien toviéredes, e por razón de vender e beneficiar e trabajo e solicitud avéys de tener vos, el dicho Antón Pareja, aveys de aver del latín a siete maravedíes por ciento e del romance a catorze maravedíes por ciento de todo lo que de los dichos libros en la dicha cantidad de los dichos quinientos ducados vendiéredes, segund que esto e otras cosas más largamente es contenido e se contiene en la escritura de obligación que sobre ello pasó, e yo, el dicho dotor, e vos, el dicho Antón Pareja, otorgamos oy, en este día de la fecha desta carta, ante Cristóbal de Labezerra, escriuano público de Seuilla, los quales dichos cient ducados de oro yo de vos recibí en cinquenta doblones de oro a dos ducados cada vno realmente [...] de que me otorgo de vos por bien contento e pagado [...]. En Seuilla, en las casas de la morada de la muger del licenciado Juan Romero difunto, que son en la collación de San Saluador, viernes, treynta e vn días del mes de diciembre, año [...] de mill e quinientos e treynta e seys años [...].

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio IV, de Cristóbal de la Becerra, Libro 1.º de 1536, fol. 57).

III

Sean quantos esta carta vieren cómo yo, el dotor Sancho de Lebrixa, vecino de Granada, otorgo e conosco que do [...] poder [...] a Antón Pareja, sastre, vecino desta cibdad de Seuilla, en la collación de Santa María, especialmente para que por mí y en mi nonbre pueda vender e venda e qualesquier persona o personas, que el quisiere e bien visto le fuere, así en esta dicha cibdad de Seuilla, como en las Yndias del Mar Océano, como en otras partes e lugares destos reynos e señoríos de Sus Magestades, todos e qualesquier volúmenes de libros, así de romance, como de latín, que el maestro Antonio de Lebrixa, mi señor padre difunto, que gloria aya, fizo e enmendó e glosó, e yo al dicho Antón Pareja le enbiare de la dicha cibdad de Granada e de otras qualesquier partes donde yo estoviere, por los precio e precios de maravedíes que más por ello pudiere aver e fallar, e recibir e reciba en sí los precios por que los vendiere; e asimismo pueda cobrar de las persona e personas, con quien yo los enbiare, los dichos volúmenes de libros e dar e otorgar, de lo que cobrare, sus cartas de pago; e porque yo tengo merced e licencia e facultad de Sus Magestades por que ninguna persona en estos reynos e señoríos, por cierto tiempo, non pueda vender ni venda las dichas

obras, ni parte alguna dellas de romance, ni latín que el dicho maestro Antonio de Lebrixa, mi padre, fizo e enmendó e glosó, so ciertas penas, segund esto e otras cosas más largamente se contiene en la dicha merced e licencia e facultad, por ende, yo agora otorgo asimismo que doy todo mi poder conplido al dicho Antón Pareja para que, si algunos libreros e ynpresores e otras personas vendieren volúmenes de libros de latín e romance prohibidos en la dicha merced e licencia e facultad, pueda el dicho Antón Pareja parescer e parezca ante Sus Magestades e ante los señores del Su muy alto Consejo, [etc.] En Seuilla, en las casas de la morada de la muger del licenciado Juan Romero difunto, que son en la collación de San Salvador, viernes, treynta e vn días del mes de diciembre, año [...] de mill e quinientos e treynta e seys años [...].

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio IV, de Cristóbal de la Becerra, Libro 1.º de 1536, fol. 57 v.º).

IV

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Antón Pareja, sastre, vecino desta cibdad de Seuilla, en la collación de Santa María, otorgo e conosco que soy convenido e concertado con vos, el dotor Santo de Lebrixa, vecino de la cibdad de Granada, qu estades presente, en tal manera, que yo sea obligado e me obligo de vender en esta cibdad todas las obras de libros que hizo el maestro Antonio de Lebrixa, vuestro padre difunto, que Dios aya, fasta en contía de quinientos ducados de oro, los quales dichos libros yo de vos resciby, que montan los dichos quinientos ducados de oro, e los tengo en mi poder [...] e prometo e me obligo de vender los dichos libros: las Artes de comento a tres reales de plata, e las Artes de medio comento a dos reales, y los Vocabularios a diez reales, y Ynos a real, y Omelías a real, y Epístolas de San Pablo a real e medio, Oraciones a medio real, y Libros Menores a real, y Elegancias de Antonio a veynte e cinco maravedíes, Lorenço Vala a dos reales e medio, Persio con comento a medio real, y Juvenal y Persio, todo junto, a veynte e cinco maravedíes, Retóricas a real e medio, Prudencias (sic) a real e medio, Sedulios a medio real, Apologías a medio real, Dichos filósofos a diez maravedíes, Dísticos a seys maravedíes, e de acudir con los dichos precios de los dichos libros a vos el dicho dotor, o a quien vuestro poder oviere, como fueren vendiendo, aquí en Seuilla; e para en cuenta de los dichos quinientos ducados que montan los dichos libros vos doy luego cient ducados de oro, los quales se desquiten en los postreros libros que vendiere, e de todo ello vos daré cuenta e rason con pago cierta e verdadera, de oy día de la fecha desta carta dende fasta dos años [...] e antes, si antes los oviere vendido [...] so pena del doblo, e sy al dicho plazo de los dichos dos años no tuviere acabado de vender los dichos libros, que vos el dicho dotor seáys obligado a rescibir todos los libros que yo tuviere por vender a los mesmos precios que aquí se declaran, e me dar e pagar e bolver los dichos cient ducados [...], e que yo pueda fiar a qualesquier personas que por bien tuviere qualquier contía de los dichos libros, que yo quisiere,

con que el plazo que los fiare no sea más de ocho meses, e las debdas que se hisyeren, yo sea obligado e me obligo de las haser sanas y ciertas, e sy algunas dellas quebrare o fuere yncierta que yo sea obligado e me obligo de la sanear, e que todos los libros que me embiáredes, la costa dellos sea a cargo de vos el dicho dotor, e vos, el dicho señor dotor, que me déys e paguéys por el trabajo que he de tener en vender los dichos libros a diez por ciento de todo lo que vendiere e yo me haga pagado dello luego que los vendiere, con tanto que bos, el dicho señor dotor, no podáys dar a vender en esta dicha cibdad libros ningunos de los sobredichos so pena yuso contenida, e si al tiempo que vos diere la dicha quenta oviere algunas debdas fiadas, siendo ciertas e sanas, vos, el dicho señor dotor, las toméys a vuestro cargo para las cobrar, e que syenpre vos, el dicho señor dotor, seáys obligado a me tener proveydo de los dichos libros fasta esta contía de quinientos ducados, e la costa de acarretos que se hisyeren sea a cargo e costa de vos, el dicho señor dotor a costa de mí, el dicho Antón de Pareja, sea el alquiler de casa e tienda e otras cosas que en esta cibdad en ellos se hisyere, syn por ello vos contar cosa alguna [...] e si contra ello fuere o viniere, que yo sea obligado e me obligo de vos dar e pagar cinquenta mill maravedíes [...] por pena, con más todas las costas e daños e menoscabos que se vos recrescieren [...]; do vos conmigo por mis fiadores e principales pagadores [...] a Pedro Ximénes, librero, vecino desta dicha cibdad de Seuilla, en la collación de Santa María, e a Alonso Montesynos, vecino desta dicha cibdad, en la dicha collación, que están presentes [...]. E yo, el dicho dotor Sancho de Lebrixa, que a lo que dicho es presente soy, otorgo e conosco que rescibo en my de vos, el dicho Antón Pareja, este contrato e los otorgamientos de suso contenidos, e otorgo que e rescibido e rescibí de vos, el dicho Antón de Pareja, los dichos cient ducados [...], e me obligo de vos proveer de las suertes de los dichos libros como oviéredes vendido los otros, enbiándomelos e demandar, e he por byen que ayáys e llevéys por vuestro trabajo que avéys de tener en el vender de los dichos libros los dichos diez por ciento [...]. En Seuilla, en el oficio de mi el escriuano público, lunes, treynta días del mes de julio año [...] de mill e quinientos e treynta e siete años [...].

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio V, de Melchor de Portes, Libro 1.º de 1537, fols. 151 y ss.).

*neos, tratando de un suario dentro del no ciento ar-
tístico del siglo XIX europeo. Esta obra, con su
lateral que publicamos. trae a nuestra mente la fir-
ma de uno de los más capacitados académicos del poeta
Bécquer.*

Maria Teresa LOPEZ GARCIA-BERDOL

*La rima becqueriana realiza la síntesis compleja de la poe-
ta erudita sevillana, del canto popular andaluz, del irónico
cuarteto de Heine, de la meditación de Lamartine, de muchos*

